cve: BOPBUR-2012-07453

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de octubre de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalación de anuncios en dominio público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Queda modificada la ordenanza fiscal de instalación de anuncios ocupando el dominio público local publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de diciembre de 2001 y 5 de enero de 2004. A la redacción anterior se añade el hecho imponible por la fijación de publicidad en la instalación deportiva municipal. Expte. 131/2012.

En virtud de la providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios en dominio público, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, previa deliberación y por unanimidad, mayoría absoluta de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios en dominio público, con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación de la ordenanza fiscal de instalación de anuncios ocupando el dominio público local. «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de enero de 2004 y «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de diciembre de 2001. Añadir el hecho imponible:

Publicidad en el polideportivo municipal.

En paredes del frontón por encima de la línea de juego en la forma habitual.

Módulo estándar de 0,5 x 1,5 metros: A 300,00 euros año.

Posibilidad de prorrateo por medio año.

El tipo de vinilo y otro material se indicará por el Ayuntamiento, y su coste corre a cargo del anunciante.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León